


INSTRUCCIONES PARA EL SUSCRIPTOR-SOLICITANTE DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO

1.^a El suscriptor-solicitante debe acreditar ante la Oficina Consular su identidad personal y, en su caso, la de la empresa a la que representa y su representatividad.

La documentación necesaria para acreditar estos extremos es la siguiente:

 <p>Agencia Tributaria</p> <p>Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales</p> <hr/> <p>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA</p> <p>Tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal, atribuido por la Administración española (DNI, NIE, NIF L o NIF M) y fotocopia.</p> <p>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD DE PERSONA JURÍDICA Y ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA</p> <p>Documentación relativa a la entidad suscriptora del certificado electrónico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal, atribuido por la Administración española y fotocopia.- Escrituras públicas, contratos, estatutos, pactos o cualesquiera otros documentos que puedan acreditar la constitución de la entidad solicitante, vigencia e identificación de los miembros que las integran y, en su caso, certificación de la autoridad registral o fiscal del país de origen que acredite la existencia de la entidad y los datos a consignar. <p>Documentación relativa a la persona física que firma la solicitud de certificado electrónico como representante legal o voluntario de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal, atribuido por la Administración española (DNI, NIE, NIF L o NIF M) y fotocopia.- Documento que acredite que la persona que firma la solicitud de certificado electrónico de la entidad tiene poder suficiente para ello. A tal efecto, bastará la propia Certificación de la autoridad registral o fiscal del país de origen que acredite la existencia de la entidad, cuando la persona que firma la solicitud sea el representante legal de la entidad, y en la referida certificación conste igualmente como representante legal.

En el supuesto de que el suscriptor-solicitante acuda a la Oficina Consular para solicitar el NIF, una vez asignado y en la misma comparecencia, no será necesario adjuntar más documentación que la ya aportada para la obtención del NIF.

A continuación, debe cumplimentar y firmar las dos copias de la solicitud de certificado, incluyendo una dirección de correo electrónico como dato de contacto obligatorio. Se le facilitará una copia.

2.ª Desde el dispositivo en el que se desee descargar el certificado, el suscriptor-solicitante debe acceder a la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<http://www.cert.fnmt.es/>). Haciendo clic en “Certificados”, se elige el tipo de persona y una opción en “Obtener Certificado...”.

Se obtiene un **código de solicitud**.

3.ª En el **plazo de 10 días** (sin contar sábados, domingos ni festivos) desde que se firmó la solicitud de certificado en la Oficina Consular, el suscriptor-solicitante remitirá un correo electrónico a la dirección facilitada por la Oficina Consular, desde la dirección de correo electrónico que se hizo constar en la solicitud, en el que comunicará el código de solicitud obtenido y se identificará debidamente incluyendo los siguientes datos de forma obligatoria:

- nombre y apellidos o razón social y NIF del suscriptor;
- en su caso, nombre y apellidos y NIF del solicitante; y,
- fecha de la firma de la solicitud de certificado.

En caso de incumplimiento del plazo de 10 días, el suscriptor-solicitante deberá personarse en la Oficina Consular con el código de solicitud y con el resto de documentación acreditativa de su identidad personal y, en su caso, la de la empresa a la que representa y su representatividad.

4.ª En el plazo aproximado de 10 días (sin contar sábados, domingos ni festivos) desde dicha comunicación, desde el mismo dispositivo en que se solicitó y con el mismo usuario y navegador, el suscriptor-solicitante podrá descargar el certificado accediendo a la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y haciendo clic en “Descarga de su certificado de usuario”.

5.ª Los servicios ofrecidos por la Agencia Tributaria a los que se puede acceder con certificado electrónico en la sede electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es) son, entre otros, los siguientes:

- Consulta del domicilio fiscal (y su modificación), de las notificaciones (recibidas o pendientes), así como de datos fiscales y obligaciones fiscales atribuidas por terceros a un contribuyente.
- Presentación de declaraciones tributarias, censales de empresarios y profesionales, informativas (y modificación de errores on-line), DUA, Intrastat, denuncias tributarias,...
- Pago de Impuestos.

- Solicitud de aplazamiento.
- Solicitud de devolución de ingresos indebidos y de rectificación de autoliquidaciones.
- Interposición de recursos de reposición.
- Registro Telemático con posibilidad de aportar documentos digitalizados.
- Consulta de declaraciones presentadas, del estado de tramitación de una solicitud de devolución y del texto de las notificaciones recibidas.
- Consulta de deudas pendientes de pago.
- Solicitud y descarga de certificados tributarios.
- Consulta del Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Comprobación de la condición de operador intracomunitario registrado en otro Estado de la Unión Europea.
- Obtención de etiquetas *on line*.
- Suscripción a servicios de alertas por SMS y al servicio de recepción de novedades en la página Web de la AEAT.
- Apoderar a un tercero para que actúe ante la AEAT.